



**JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia, Caquetá, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO Singular única Instancia
DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR GONZÁLEZ PERDOMO
DEMANDADO: YESSIKA YULIETH RENTERÍA VIVEROS
RADICADO: 2023-00058-00

DECISION: AUTO INTERLOCUTORIO No. 0020

Solicita la parte demandante como medida cautelar, el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada YESIKA YULIETH RENTERÍA VIVEROS, tenga depositadas en cuenta de ahorros o corriente o CDT en los bancos POPULAR, AVVILLAS, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, AGRARIO, BANCO W Y BANCO DE BOGOTÁ, así como, en las COOPERATIVAS UTRAHUILCA y CONFÍE con sede en Florencia.

De conformidad con lo señalado en el numeral 10º del art. 593 del C.G.P., EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá:

R E S U E L V E:

1. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada YESIKA YULIETH RENTERÍA VIVEROS en cuentas corrientes, de ahorros o CDT, en los bancos POPULAR, AVVILLAS, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, AGRARIO, BANCO W Y BANCO DE BOGOTÁ, así como, en las COOPERATIVAS UTRAHUILCA y CONFÍE con sede en Florencia.
2. La Medida Cautelar decretada se limita a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00) como cuantía máxima.
3. OFICIESE a las entidades bancarias señaladas en precedencia, para la efectividad de la medida, conforme lo dispone el inciso 1º, numeral 4º, art. 593 del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a81ce26340941e15816790cf099fcf7eabf76dae2a2a7ede0b4c4ac7bbaddd**

Documento generado en 30/01/2024 11:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>